Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Fomento,
Servicios Públicos y Aguas

Negociado de Salud Pública y Cementerios
Ref.:JMR/ADOL
Exp.: Contratación de Servicios Funerarios (2017-2018)
Trámite: Pliego de Condiciones Técnicas

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA ENTIERROS DE BENEFICENCIA EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2017-2018)

Artículo 1. OBJETO

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas para la prestación de servicios funerarios en entierros que se realicen en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la beneficencia Municipal.

Con ello se pretende cumplir con lo dispuesto en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria (en adelante DSM), cuyo artículo 27 -Servicios funerarios y mortuorios a personas indigentes- establece que los Municipios de Canarias asumirán a su cargo los costes de la prestación de los servicios funerarios y mortuorios de las personas indigentes que fallezcan en su término municipal.

A efectos de evitar los problemas sanitarios derivados de la falta de enterramiento de cadáveres, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presta también servicios funerarios y mortuorios a residentes del Municipio que declaran carecer de medios económicos para sufragar los servicios funerarios y mortuorios (en vía administrativa o judicial) y aquellos cadáveres no reclamados, sin perjuicio de la potestad Municipal de reclamar posteriormente el importe de dichos servicios a quien corresponda.

Artículo 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Estos servicios se definen en el artículo 3 del citado Decreto como:

Servicios funerarios: los que se realizan desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta el momento de su inhumación, incineración o su donación para fines científicos y de enseñanza, así como los servicios relacionados con la exhumación. En particular, los siguientes:

a) Prácticas en el cadáver y restos humanos incluidas en el artículo 1.2.a)

Art. 1.2.a)Toda clase de prácticas sobre cadáveres y restos humanos, excepto las actividades relacionadas con la obtención de órganos, tejidos, y piezas anatómicas de donantes fallecidos, y las autopsias clínicas o judiciales, que se regirán por su normativa específica.

b) Suministro de féretros y demás material funerario.

c) Traslado del cadáver o de los restos humanos, excepto los cadáveres que se encuentren a disposición judicial.

d) Servicios de tanatorio y velatorio.

Servicios mortuorios: los servicios de cementerio e incineración.

C/ León y Castillo, 270 (4ª Planta)
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 66 07
Correo: cementerios@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	1/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Artículo 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Contempla Servicios Funerarios dentro del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La incorporación de servicios funerarios de residentes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria fallecidos en otros Municipios quedará sujeta al criterio del Negociado de Salud Pública y Cementerios (en adelante órgano gestor), que determinará en cada caso la procedencia de la prestación del servicio.

3.- TIPO DE SERVICIOS

Nº ORDEN	SERVICIOS FUNERARIOS	MEDIDA
	SERVICIOS	
1	Servicio de recogida y traslado dentro del Municipio	Unidad
2	Servicio de recogida y traslado desde otro Municipio de Gran Canaria	Unidad
3	Tramitación de documentación	Unidad
4	Tratamiento higiénico básico	Unidad
5	Tratamiento de Conservación Transitoria	Unidad
6	Gestión de residuos	Unidad
7	Cámara de refrigeración/congelación	Día
8	Sala Velatorio	Unidad
	SUMINISTROS	
9	Impreso Certificado Médico de Defunción	Unidad
10	Bolsa sudario de recogida	Unidad
11	Bolsa sudario de recogida no zinc	Unidad
12	Féretro común	Unidad

La unidad hace referencia a cada servicio de beneficencia:
- La unidad de servicio de recogida y traslado incluye todos los servicios de recogida y traslado del cadáver que sean necesarios hasta depositarlo en el cementerio municipal que se le asigne para el entierro.
- La unidad de tramitación de documentación incluye la formación completa del expediente necesario para proceder al enterramiento del cadáver.

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	2/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Artículo 4.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1.- Condiciones de la prestación de servicios funerarios

a) Los entierros por beneficencia serán autorizados por el órgano gestor y comunicados a la empresa adjudicataria de la prestación de los servicios funerarios.

Salvo disposición en contrario del órgano gestor, el féretro será retirado en las dependencias del Cementerio de San Lázaro, en cuyas oficinas se coordinará el día, hora y lugar de enterramiento.

b) Como norma general la prestación del servicio se hará efectiva al día siguiente de recibir la autorización Municipal.

Si por necesidades organizativas de la empresa adjudicataria, no puede prestar el servicio dentro del plazo establecido, los gastos ocasionados correrán de cuenta del adjudicatario, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.2 del DSM que establece que:

- El plazo máximo que un cadáver puede ser sometido a refrigeración será de seis días, con excepción de los que se encuentren a disposición judicial. Transcurrido dicho plazo, si no se procede a darle destino final, deberá ser congelado, embalsamado o conservado transitoriamente.

Se desautoriza expresamente el embalsamamiento de cadáveres cuyo entierro se efectúe con cargo a la beneficencia municipal.

c) La empresa adjudicataria deberá tener disponibilidad para prestar el servicio los 365 días del año, en el horario de apertura de los cementerios municipales.

En caso de emergencias puntuales los servicios se realizarán en el horario que el órgano gestor determine.

d) Durante el traslado de los cadáveres previamente refrigerados, no sometidos a métodos químicos de conservación, deberá mantenerse la cadena de frío y, en todo caso, garantizarse que el cadáver no alcance una temperatura superior a los 12º (DSM art. 10.1.)

e) Cuando el servicio funerario se preste pasadas 72 horas desde el fallecimiento y el cadáver no esté sometido a refrigeración, el órgano gestor autorizará el uso de un sudario no zinc o la aplicación del tratamiento de conservación transitoria (DSM art. 11.3.c)).

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	3/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

4.2.- Contenido de la prestación de los servicios funerarios

a) El servicio funerario básico 1 incluye el impreso de certificado médico de defunción, la tramitación documental necesaria para prestar el servicio, la recogida y traslado del cadáver dentro del Municipio, el acondicionamiento higiénico básico, la bolsa sudario de recogida y la gestión de residuos.

b) El servicio funerario básico 2 coincide con el básico 1, a excepción de la bolsa sudario de recogida que se sustituirá por una bolsa sudario de recogida no zinc.

c) Los tratamientos de conservación transitoria se definen en el art. 3 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria como los métodos que retrasan el proceso de putrefacción, incluida la refrigeración y la congelación.

Los conforman, por tanto los apartados 5 y 7, tratamientos de conservación transitoria (unidad) y cámara de refrigeración/congelación (diaria) y deberán expresamente autorizados por el órgano gestor.

d) El resto de servicios y suministros relacionados en el apartado 3.- de este Pliego, deberán ser autorizados expresamente por el órgano gestor.

4.3.- Emergencias puntuales

Debido a la importancia que tiene sobre la salud pública los servicios objeto de este contrato, y a la posibilidad de aparición puntual de alguna emergencia que obligue a la prestación de servicios simultáneos en gran número, la empresa adjudicataria debe estar capacitada para una intervención inmediata en cualquier día del año (incluidos domingos y festivos) y hora (diurnas o nocturnas). Esta intervención será proporcional a la emergencia, debidamente valorada por el órgano gestor.

4.4.- Inspección de los servicios

Los servicios objetos de este contrato estarán sometidos a control y seguimiento permanente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano que determine, estando la empresa adjudicataria obligada a facilitar toda la información o acciones requeridas por el ayuntamiento con relación con los servicios que preste.

Con respecto a las emergencias, su incumplimiento conllevará la sanción establecida en este pliego.

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	4/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Artículo 5.- EQUIPOS Y MAQUINARIA

El adjudicatario debe disponer de instalaciones, vehículos, equipos y medios suficientes y apropiados para la realización de los trabajos.

Las instalaciones, vehículos y equipos cumplirán con la normativa vigente que les sea aplicable del Ministerio, o Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estarán en buen estado de conservación, y no representarán peligro para los trabajadores o para terceros.

Artículo 6.- PRODUCTOS

La adecuada elección de los productos necesarios para los tratamientos que se apliquen, así como la gestión y eliminación de los residuos generados serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, conforme a la normativa vigente al respecto.

Artículo 7.- PERSONAL E INSTALACIONES

La empresa dispondrá de personal cualificado para prestar los servicios de traslado, la tramitación documental y para realizar el tratamiento higiénico básico.

El personal usará ropa de trabajo y uniformidad acorde con las normativas de seguridad e higiene en el trabajo que le sean de aplicación. La empresa adjudicataria velará por el estricto cumplimiento de todas las normas de prevención y seguridad aplicables a este ámbito.

El control y la dirección de los trabajos y de los trabajadores será a cargo del adjudicatario.

Puesto que se trata de un servicio que afecta directamente a la sensibilidad de los familiares, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que su personal cumpla su labor con la máxima diligencia, corrección y discreción. El adjudicatario será responsable de las actuaciones e infracciones en que pueda incurrir su personal.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante.

El adjudicatario podrá subcontratar tanto los servicios del personal cualificado para realizar el tratamiento de conservación transitoria, como las salas donde realizar los tratamientos, las cámaras frigoríficas, la gestión de residuos y las salas de velatorios.

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	5/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Artículo 8.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria deberá conocer la legislación medioambiental vigente en la Unión Europea, Estado Español, Comunidad Autónoma y Entidad Local que afecta en particular a su actividad, y cumplirla escrupulosamente durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

Artículo 9.- CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del contrato guardarán secreto profesional sobre los datos personales así como sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Artículo 10.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto del contrato para la prestación de servicios funerarios de beneficencia en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, tiene carácter plurianual, con cargo a la **aplicación presupuestaria 0401C/164.00/227.99** de "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe máximo de **47.998,00 euros,** (IGIC incluido), desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PERIODOS	IMPORTE (IGIC incluido)
2017	de 01.01.2017 a 31.12.2017	23.999,00 euros
2018	de 01.01.2018 a 31.12.2018	23.999,00 euros

Artículo 11.- FORMA DE PAGO

Los servicios realizados serán abonados por el Ayuntamiento mediante la presentación de facturas individuales por cada uno de los servicios funerarios autorizados y realmente prestados.

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	6/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Artículo 12.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el uno de enero de dos mil diecisiete (01.01.2017). Su duración será de dos años, prorrogables otros dos (uno + uno)

Artículo 13.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato, se realizará en función de la oferta más económica:

A.- Oferta más económica del servicio básico 1 ..... 45 puntos
B.- Oferta más económica del servicio básico 2 ..... 45 puntos
C.- Oferta más económica de Conservación transitoria..... 8 puntos
D.- Oferta más económica del resto de servicios/suministros ..... 2 puntos

A .- Oferta del servicio básico 1 (45 puntos)

Se propone como primer criterio de adjudicación la oferta más económica por unidad de servicio funerario básico 1, según lo descrito en el apartado 4.2.a) del presente Pliego.

El precio del servicio funerario básico 1 se calcula por la suma de los importes unitarios ofertados para los siguientes servicios/suministros descritos en el apartado 3 del presente Pliego:

Nº ORDEN	SERVICIOS/SUMINISTROS FUNERARIOS
1	Servicio de recogida y traslado dentro del Municipio
3	Tramitación de documentación
4	Tratamiento higiénico básico
6	Gestión de residuos
9	Impreso Certificado Médico de Defunción
10	Bolsa sudario de recogida

B.- Oferta del servicio básico 2 (45 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación la oferta más económica por unidad de servicio funerario básico 2, según lo descrito en el apartado 4.2.b) del presente Pliego.

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	7/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

El precio del servicio funerario básico 2 se calcula por la suma de los importes unitarios ofertados para los siguientes servicios descritos en el apartado 3 del presente Pliego:

Nº ORDEN	SERVICIOS/SUMINISTROS FUNERARIOS
1	Servicio de recogida y traslado dentro del Municipio
3	Tramitación de documentación
4	Tratamiento higiénico básico
6	Gestión de residuos
9	Impreso Certificado Médico de Defunción
11	Bolsa sudario de recogida no zinc

C.- Oferta de servicios de Conservación Transitoria (8 puntos)

Se propone como tercer criterio de adjudicación la oferta más económica por unidad de servicios de conservación transitoria más económica, según lo descrito en el apartado 4.2.c) del presente Pliego.

El precio del servicio de conservación transitoria se calcula por la suma de los importes unitarios ofertados para los siguientes servicios descritos en el apartado 3 del presente Pliego:

Nº ORDEN	SERVICIOS FUNERARIOS
5	Tratamiento de Conservación Transitoria
7	Cámara de refrigeración/congelación

D.- Oferta de Otros Servicios (2 puntos)

Se propone como tercer criterio de adjudicación la oferta más económica por unidad de otros servicios funerarios y suministros, según lo descrito en el apartado 4.2.d) del presente Pliego.

El precio de otros servicios/suministros se calcula por la suma de los importes unitarios ofertados para los siguientes servicios y/o suministros descritos en el apartado 3 del presente Pliego:

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	8/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==

Nº ORDEN	SERVICIOS/SUMINISTROS FUNERARIOS
2	Servicio de recogida y traslado desde otro Municipio de Gran Canaria
8	Sala Velatorio
12	Féretro común

Artículo 14.- PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula: **P = PM x MO / O**

Siendo:

P = Puntuación a otorgar
PM = Puntuación máxima
MO = Importe de la oferta más económicamente
O = Importe de la oferta que se valora

La oferta más económica será aquella que obtenga la puntuación más alta, calculada por la suma de los puntos obtenidos en las opciones de servicios A+B+C+D.

En caso de que dos empresas obtengan la misma puntuación total se adjudicará a aquella que presente el precio más bajo en el servicio básico 1 (A).

De persistir el empate, se adjudicará a aquella empresa que presente el precio más bajo en el servicio básico 2 (B).

Las Palmas de Gran Canaria

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SALUD PÚBLICA Y CEMENTERIOS

Ana Delia Ojeda León

LA RESPONSABLE TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA Y CEMENTERIOS

Juana María Mangas Roldán

Código Seguro de verificación:dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan		FECHA	04/10/2016
	Ana Delia Ojeda Leon			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==	PÁGINA	9/9

dIjjFMlKnwc0cOYpahjkng==